

## CAPÍTULO IV.

### INDEPENDENCIA DE LA IGLESIA DE LA POTESTAD CIVIL.

¡Cosa estraña! cuando las naciones y los individuos se agitan por la independencia con un entusiasmo que llega á manía, es en esta época en que se labran cadenas para oprimir la Iglesia, se levantan barreras para coartar sus progresos, y se escogitan medios indignos, teorías halagüeñas, pero fatales, para hacer que la Esposa virginal del Esposo celestial, que es *señora de las gentes y princesa de las provincias*; cuyos magistrados, segun la enérgica espresion de S. Pablo, *són sus ministros* que deben cortejarla y servirla (1), sea hoy dia su esclava y tributaria. Que en otros tiempos en que gran parte de las naciones gemian bajo el yugo tiránico de los bárbaros, cuando la aurora del radiante astro de la civilizacion apenas habia aparecido en el horizonte social, los donatistas, los novacianos, los albigenses y waldenses con otras hordas de esa raza y *gente no santa* planteáran parecidos sistemas, no era cosa de estrañar: porque sabido es que mirados los objetos en la vislumbre, no se distinguen sus facciones, y se padecen equivocaciones de cuantía. Pero que esto suceda en el siglo XIX, en que el lucero ilustrador parece haber llegado ya á su apogeo, es cosa que colma de admiracion. Todo esto prueba que la misma viveza de luces da ocasion á deslumbramientos, y nos patentiza á la vez que han existido y existen gérmenes de las doctrinas luteranas y jansenistas que ofrecen hoy dia frutos amargos al catolicismo.

Increible es lo que se ha trabajado en estos últimos años y lo que se trabaja al presente para hostilizar y esclavizar la

Iglesia y someterla al poder civil. Sentado nuestro ilustrado Pio IX en el trono pontificio derramaba no hace mucho lágrimas de dolor al ver *esos atentados contra la potestad de la Silla apostólica, los ataques contra la Iglesia, y la torpe servidumbre á que se ve reducida su autoridad, la conculcacion de los derechos episcopales, la violacion de la santidad del matrimonio...* y rogaba al Señor *que visitase esta viña que plantó su diestra, y apartase de ella esa mano de hierro que la oprime* (2). No solo en Inglaterra y do quiera domina el sistema protestante, sino tambien en muchas de las naciones católicas se ha procurado refundir en la potestad política los poderes divinos, y hacer mundanal lo sagrado. Algunos de los gobiernos civiles han pretendido entrar en el santuario, sentarse en la silla pontificia, arrebatár las llaves del reino de los cielos y de la Iglesia, de las manos de Pedro, y proclamar pertenecer á ellos el mando supremo de la disciplina exterior de aquella: es decir, que se han arrogado el gobierno de la Iglesia entera, porque en tanto la Iglesia es tal en cuanto es una sociedad exterior y visible de cristianos que viven bajo las órdenes del Jefe supremo y subalternos que instituyera su Fundador, y bajo las creencias que este les legára, y con arreglo á la disciplina que aquellos establecieran, y esta toda exterior y visible, porque una sociedad esterna y visible no puede regirse ni gobernarse sino por una disciplina exterior y visible. No han faltado regalistas, escritores adocenados, que, ó arrebatados del vapor de la ambicion y vana lisonja, ó impulsados de miras tortuosas destructoras de todo orden y religion, han escusado este indigno proceder de algunos de los modernos políticos, y han defendido que á la potestad civil pertenece velar y dar órdenes y reglamentos sobre tal disciplina exterior; que á ella pertenece examinar, reformar ó desechar las bulas dogmáticas y disciplinares que espidieren los pastores de las almas; imponer y anular los impedimentos dirimentes del santo sacramento del matrimonio; ordenar ó impedir las oraciones públicas de la Iglesia, la predicacion evangélica y el

culto público de las procesiones ; que á ella toca el prescribir el número de ministros del santuario , el impedir ó mandar el ejercicio de la sagrada ordenacion á los obispos y del órden sacro de los presbíteros , el celibato de los eclesiásticos ; que á ella incumbe el disponer de los bienes de la Iglesia y de sus ministros , de los beneficios eclesiásticos ; la demarcacion de parroquias y obispados ; reglamentar las elecciones de los prelados eclesiásticos y regulares , conceder la secularizacion á los religiosos... en una palabra, han pretendido enmendar la plana de Jesucristo , minar los cimientos de la mas colosal y maravillosa de las obras del Sér supremo ; ó como decia san Cipriano , han procurado hacer mundanal y espuria á la Hija del cielo. *Mundanam conantur facere Ecclesiam.*

Al hablar nosotros de la independencia de la Iglesia , y al defender sus derechos , no quisiéramos que algunos talentos vulgares pensáran que nos empeñamos en sostener la parte favorable de una opinion que está controvertida. No, la independencia de la Iglesia del poder civil en materias espirituales y eclesiásticas no es un problema en discusion, no; lo repetiremos en tono alto, mil veces, no. Es un dogma consignado en las divinas páginas , predicado por la boca de la Verdad eterna , confirmado con los hechos apostólicos , robustecido con millones de milagros , rubricado con la sangre de muchos mártires , defendido en los Concilios , definido por la santa Sede , condenando el error opuesto en cien herejes ; un dogma , sostenido por innumerables doctores santísimos , y acatado por todo fiel católico. Que nos digan nuestros adversarios , ¿ á quién dijo Jesucristo , *á tí te daré las llaves del reino de los cielos : todo lo que atares sobre la tierra será atado en el cielo, y todo lo que desatares , desatado* (3)? ¿ A Tiberio ó á otro emperador romano? ¿ á Herodes? ¿ á los magistrados del pueblo hebreo? Ni una palabra. ¿ A quién encargó el oficio pastoral del rebaño cristiano con estos acentos : *apacienta á mis corderos , apacienta á mis ovejas* (4)? ¿ A Nerón? ¿ á Trajano? ¿ á Decio , ó á otro imperante de los tres primeros siglos de la Iglesia? Eran perseguidores encarnizados del

nombre cristiano. ¿ A quién el apóstol exhortaba á la solicitud de la grey del Señor con estas letras : *atended á la grey en la cual el Espíritu Santo os puso por obispos para gobernar la Iglesia de Dios* (5)? ¿ A Constantino? ¿ á Teodosio? ¿ á Carlo Magno? No existian en el mundo cuando fueron escritas tales palabras. Antes bien , dice S. Agustín : « Tiempos eran aquellos (¡desgraciados tiempos!), en que se cumplian aquellas proféticas palabras : *se levantaron los reyes de la tierra , y los príncipes se combinaron de consuno contra el Señor y contra su Ungido* (6). » ¿ Como pues se les habia de confiar una obra que deseaban reducir á trizas? Ni proteccion habia que esperar de ellos. Muy bien habia avisado esto el divino Fundador de la Iglesia á sus discípulos : « Mirad , les decia , que yo os envio como ovejas entre los lobos , sed prudentes como serpientes , y sencillos como palomas. Guardaos de ciertos hombres , porque os harán comparecer en sus audiencias , y os azotarán en sus sinagogas ; y sereis llevados ante los presidentes y los reyes por mi causa en testimonio á ellos y á los gentiles. Mas cuando os condujeren á su presencia , no teneis que pensar de qué modo , ó lo que habeis de hablar : se os dará en aquella hora lo que debeis contestar : porque no sereis vosotros los que hablareis , sino el espíritu de vuestro Padre es el que hablará por vosotros... No temais á aquellos que pueden quitaros la vida del cuerpo ; pero no tienen accion alguna en vuestras almas. Temed mas bien al que puede condenar el alma y cuerpo á la tortura eterna (7). »

Habiendo Jesucristo deslindado el terreno de las dos potestades con aquellas magnificas y terminantes palabras : *dad al César lo que es del César , y á Dios lo que es de Dios* , mover pleito una á otra , lo repetimos , seria reformar la plana del Sér supremo , redargüir de ignorante á la Sabiduría eterna , disputar los derechos á la divinidad : seria meter la hoz en mies ajena. Se agitaba en tiempo de Jesucristo , como dice S. Jerónimo y otros (8) , una polémica decidida entre los fariseos y herodianos que favorecian al César. Los fariseos pretendian que pagando ellos como secuaces de la ley de Moisés diezmos y primi-

cias á los ministros del santuario, y sujetándose á las ceremonias legales del pueblo de Dios, no debían pagar tributo al César, ni sujetarse á sus leyes políticas. Los herodianos defendían lo contrario. Los fariseos, pues, queriendo sorprender á Jesucristo, «de envían, dice el Evangelio, sus discípulos con los herodianos, y le dicen: Maestro, sabemos que eres veraz, y que enseñas el camino de Dios en verdad, y que no eres partidario de nadie, pues no te llevas de los respetos humanos: dínos pues: ¿es lícito pagar el tributo al César? Contesta: Mostradme esa moneda: ¿cuya es esa imágen é inscripcion? Dícnle: Del César. Dad pues al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios (9).» ¡Bella doctrina para nuestro intento! Esa moneda de asuntos espirituales y eclesiásticos, de disciplina exterior de la Iglesia ¿lleva la figura ó inscripcion del César? ¿es materia política? No: tiene mas bien el sello de la Iglesia de Dios; y si las palabras significan lo que suenan, jamás esta inscripcion *espiritual, eclesiástico*, ha sido lo mismo que *político y civil*. Dad pues á Dios y á sus representantes lo que es de Dios, dad á la Iglesia lo que es de la Iglesia, y al César lo que es del César; de otra suerte cometeis injusticia.

No admite el Dr. Vigil este sentido tan literal y genuino de las palabras de Jesucristo, y dice: *de esta sentencia no puede inferirse que el Salvador pusiese la potestad eclesiástica en el lugar de Dios, y dejase á la política en el suyo propio. De lo contrario resultaria que no era de Dios lo que es del César, lo que sin blasfemia no puede proferirse (10)*. Por de pronto observaremos, que ó nuestro adversario ha de admitir que el Salvador en dicha sentencia puso en lugar de Dios á sus representantes, esto es, la potestad eclesiástica; ó que él hace proferir á Jesucristo tal blasfemia ó un absurdo. Porque, ó Jesucristo no sabia que lo que es del César es tambien de Dios, y suponerlo seria una herejía; ó si lo sabia hablaba absurdamente, y los discípulos de los fariseos y los herodianos le hubieran podido contestar: «Maestro, ¿qué es lo que dices? ¿que demos al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios?

¿ignoras acaso que lo que es del César, las monedas, la potestad, el reino, la vida, todo esto y cuanto tiene todo es de Dios? Si tú dices que estas cosas del César no son tambien de Dios, eres blasfemo: y si lo confiesas, hablas incorrectamente, porque habias de decir, dad á Dios lo que es de Dios, y estas monedas que tambien son de Dios, dadlas al César.» Luego, decimos nosotros, de nada sirve y nada prueba el sofisma del Sr. Vigil. La respuesta de Jesucristo es clara; ella se refiere á lo que estaba controvertido. Lo que se controvertia, como notan el referido S. Jerónimo, Josefo historiador hebreo y otros, era si los fariseos y los del pueblo de Dios, que pagaban diezmos, primicias, y demás ofrendas á los ministros del santuario y á Dios para el sacrificio, y que observaban la disciplina de la ley mosaica, debían pagar ó no el tributo al César, y sujetarse á esta y demás leyes políticas del emperador romano. A esto contestaba Jesucristo, y decia: dad al César lo que le pertenece y está mandado por sus leyes, esto es, el tributo, que justamente pertenece al gobierno político: mas los diezmos, las primicias, las ofrendas para el sacrificio y cuanto pertenece á la religion dadlo á Dios representado en sus ministros, y observad la disciplina que ellos os enseñan.

Pero no es en esto donde nosotros recargamos la fuerza de nuestro argumento, sino en la razon práctica de que se sirvió Jesucristo para hacer deslinda en cuestion. Para discernir lo que pertenecia al César de lo que era propio de la Iglesia quiso ver el divino Maestro de qué librea estaba vestida aquella materia, y viendo en ella la imágen del César, reconociendo que era asunto político, que pertenecia al emperador, dad al César, dijo, lo que á él pertenece: por lo contrario observando en los diezmos, primicias, ofrendas y disciplina de la religion la divisa eclesiástica, añadió: y á Dios, ó á los que tienen sus veces sobre la tierra, lo que es de Dios.

Sin embargo, no queremos nosotros ser los jueces supremos que fallen sobre esta causa, aunque de suyo tan clara. Los santos padres y doctores de la Iglesia, á quienes el Espíritu Santo

ha comunicado el don de sabiduría para que nos sirvan de guía, y sean la sal de la tierra y la luz del mundo, segun la espresion evangélica, y los intérpretes de las divinas Escrituras, segun el Tridentino, nos aclararán el sentido de esta autoridad. «Al príncipe, dice Orígenes, que se apellida César, se le debe pagar el tributo, esto es, las cosas necesarias al cuerpo, que llevan la imágen del mismo príncipe, tales son los alimentos, el vestido, el descanso y el sueño. Mas como el alma es criada á imágen de Dios, se deben dar á Dios, que es el rey del alma, las cosas que pertenecen á la naturaleza y sustancia del alma, tales son los caminos que conducen á la virtud y las prácticas que tienen relacion á ella. Luego los doctores de la ley de Dios no juzgan de las cosas que pertenecen á los cuerpos (11).» Donde se vé que este padre atribuye al César únicamente la inspeccion de las cosas del cuerpo ó corpóreas, esto es, las políticas ó civiles, pero no las que tienen relacion al alma y á Dios, que son las eclesiásticas; y á los prelados de la Iglesia las espirituales y sagradas, que conducen á la virtud. S. Basilio se espresaba así: «Nuestro Señor Jesucristo á aquellos que le preguntaban si era lícito pagar el tributo al César ó no, contestó: *Mostradme esa moneda. ¿Cuya es esta imágen é inscripcion?* Y diciéndole: *Del César,* respondió con estas palabras: *Dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios.* Constando pues de esto que el Señor declaró que aquellos están sujetos á los mandatos del César, en quienes se hallan cosas que son del César; si aquel que viene al convento de los hermanos (religiosos) trae alguna cosa de aquellas que pertenecen al César, debe pagar los tributos. Mas si cuando dejó el mundo para entrar en religion, lo dejó todo á sus parientes, no hay lugar de dudar que ni él ni los que le recibieron los han de pagar (12).» Hé aquí una espresa confesion de la independencía de la Iglesia en las cosas y personas eclesiásticas. S. Ambrosio se esplica en estos términos: «El Señor así respondió á los fariseos que le tentaban: *Dad al César las cosas que son del César; y las de Dios á Dios;* manifestando con esto que eran imperfectos aquellos que parecian perfectos, querien-

do pagar primero al César que á Dios. Enseñándonos al mismo tiempo que á los que tienen el cuidado de las cosas del mundo, por los que del mundo son se les ha de pagar lo que es del mundo, por esto dijo: *Pagad,* esto es, devolved las cosas que son del César vosotros, en quienes se halla la figura ó imágen del César. Mas aquellos jóvenes hebreos Ananías, Azarias, Misael y Daniel el sabio, que no adoraron la imágen del rey, que no la recibieron, que nada percibian de la mesa del rey, no estaban obligados á la solucion del tributo: pues nada poseian de aquellas cosas que están bajo del cargo del rey terreno. Luego los imitadores de aquellos no pagan tributo, porque su porcion es Dios. Por esto dijo el Señor: *Reddite,* esto es, pagad vosotros que habeis mostrado la imágen del César, en quienes se halla: mas yo nada debo al César, porque nada tengo de este mundo: *Vino á mí el príncipe de este mundo, y nada halló en mí.* Nada debe Pedro, nada mis apóstoles; porque no son de este mundo, aunque están en este mundo. Yo los he enviado á este mundo; mas ya no son de este mundo, porque están conmigo sobre el mundo (13).» Despues añade que Jesucristo quiso pagar el tributo por sí y por Pedro para la edificacion y para no dar escándalo. Aquí teneis la separacion de ambas potestades y su independencía respectiva. San Juan Crisóstomo así interpretaba el aducido testo: «Cuando tú oyes que se ha de dar al César lo que es del César, no dudes que se habla únicamente de aquellas cosas que en nada se oponen á la piedad y á la religion, porque si se oponen, darlas al César no seria pagar tributo al César, sino al diablo (14).» S. Hilario lo comentaba de este modo: «Si en nuestro poder no tenemos nada de lo que es del César, estamos libres de la condicion de devolverle lo que es suyo. Mas si nos ocupamos en sus negocios, si usamos del derecho de su potestad, está fuera de duda que se ha de dar al César lo que es del César (15).» Así hablaba este santo obispo para espresar la independencía de la potestad episcopal de la civil en los asuntos eclesiásticos. A este tenor en la sustancia esponen los demás santos padres la referida sen-

lencia de Jesucristo. Queda pues patentizado que con ella Jesucristo deslindó el terreno y demarcó la provincia de cada una de las dos potestades.

Este dogma de la independencia de la Iglesia, predicado paladinamente por el divino Maestro, y consignado con caracteres indelebles en las sagradas páginas, fué la pauta de gobierno de los apóstoles y discípulos del Señor durante su predicacion y el ejercicio de su ministerio. Ellos no tan solo obraron con independencia de la potestad civil en reglamentar y ejecutar la disciplina de la Iglesia, sino tambien en oposicion, cuando fué necesario, á los decretos de aquella. Sabido es que la sinagoga, los prefectos y emperadores romanos habian lanzado anatemas contra el nombre cristiano; que el mismo Saulo recorria las ciudades para prender á los profesores de las doctrinas evangélicas que encontrára; que las cohortes romanas con arreglo á los fulminantes decretos imperiales llenaban las cárceles, levantaban cadalsos, teñian sus lanzas y cimitarras con la sangre de los adoradores del Crucificado que corria á torrentes. Y esto no embargante, los apóstoles, los prelados, los fieles de la Iglesia proscripta se reunian ocultamente en asamblea, dictaban sus cánones de disciplina, hacian sus elecciones eclesiásticas, disponian de los bienes de la Iglesia, salian á predicar públicamente en las plazas y en las sinagogas de sus enemigos, ordenaban oraciones públicas á los fieles, disponian sobre los matrimonios de los católicos con católicos y de estos con los infieles, reglamentaban los juicios eclesiásticos y de los cristianos, castigaban á los delincuentes, practicaban otros cien actos de lo que en nuestro siglo se denomina *disciplina exterior*. Esto es sabido, es notorio, es de fe: todo se halla registrado en el libro sagrado de las Actas de los apóstoles y de las epístolas de S. Pablo. Pues bien: obrando los apóstoles, los prelados de la Iglesia en la legislacion y los fieles en la ejecucion de los decretos de disciplina exterior y de cuanto pertenecia á la sociedad cristiana, no solo sin ingerencia de la potestad civil, sino en oposicion á sus órdenes y con humilde y mansa resistencia

á su fuerza armada, ¿ juzgaban por ventura manchar su conciencia? ¿ pensaban ser usurpadores de derechos ajenos? ¿ opinaban ser violadores del precepto de obediencia á las sublimes potestades? No, mil veces no. Porque sabian que en el Evangelio hay un dogma de la independencia de la Iglesia en materias dogmáticas, morales y disciplinares; porque sabian que Jesucristo habia puesto barreras á la potestad política; porque sabian que primero se ha de obedecer á Dios que á los hombres; porque habian oido de la boca de la Verdad y Sabiduría eterna: *Dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios... Id, predicad el Evangelio á toda criatura... El que os oye, á mí me oye; el que os desprecia, á mí me desprecia... Seréis presentados ante los reyes y presidentes, os azotarán en sus audiencias, condenarán á muerte á muchos de vosotros. Mas no temais á aquellos que quitan la vida al cuerpo, y nada pueden con el alma. Temed á aquel que puede perder alma y cuerpo en la gehenna.*

Y esta lucha de oposicion de la potestad civil á la Iglesia y á sus reglamentos disciplinares no fué como quiera: tan mal camino llevaban las ideas tiránicas de opresion contra la sociedad naciente, que por el trascurso de mas de tres siglos se sucedieron las persecuciones unas á otras á cual mas sangrientas. Sin embargo, la Iglesia en aquella época tuvo como cincuenta concilios, en todos ellos se dictaron nuevas reglas de disciplina exterior, los fieles las observaban, los príncipes de la tierra se oponian á tal práctica, los cristianos eran llevados á los leones, á las hogueras, á los patibulos, y la Iglesia seguia constante en la marcha emprendida en el ejercicio de tal derecho al través de tanta oposicion y de tantos rios de sangre, hasta salir victoriosa y triunfante con la posesion de él. Luego fuerza es convenir en que se recolecta revestida por institucion divina de ese derecho, y que le era propio, esclusivo, independiente, indivisible é inenajenable.

Los que lean con ojo imparcial y despreocupado la historia sagrada y eclesiástica que nosotros procuramos presentar en

bosquejo en esa ligerísima reseña, se verán precisados á confesar que la Iglesia desde su día natal hasta muy entrado el cuarto siglo tuvo por institucion divina el derecho de independencia del gobierno político; y si se le quiere negar en nuestra época, ó suponerlo perdido, han de presentar documentos incontestables que esto prueben. Nosotros desafiamos á nuestros antagonistas á que presenten un dato positivo y legalizado, que haga constar á la Iglesia la amision real y legal de su independencia; y abrigamos la lisonjera y firme esperanza que jamás llegarán á hacerlo. Con efecto: esta omision de la independencia de la Iglesia ó hubiera habido de verificarse por una nueva institucion ó concesion divina; ó la primaria institucion del gobierno de la Iglesia, hecha por Jesucristo en poder del sacerdocio, hubiera de haber sido temporal y condicionada de pasar al cabo de tal tiempo del sacerdocio á los príncipes seculares; ó bien hubiera debido tal omision por medio de cesion ó renuncia voluntaria por parte de la Iglesia á favor de los gobiernos políticos; ó finalmente por una usurpacion legitimada por la posesion y títulos correspondientes. Vamos á evidenciar que por ninguno de estos modos la Iglesia ha perdido ni podido perder su independencia. No por el primero, porque el dogma católico no admite nuevas revelaciones divinas que propalen nuevas doctrinas. El soberano Legislador y el Espíritu del Padre todo lo depositaron en el arca sagrada de la Iglesia; lo que se opone á la divina Escritura interpretada por su Juez competente, y á la divina tradicion, es una impostura, una herejía: los dogmas de la Iglesia son invariables, inalterables, eternos: la Iglesia ha de durar hasta la consumacion de los siglos en su constitucion fundamental y policia, cual la dejó Jesucristo al subir á los cielos. No por el segundo, porque ni palabra se encuentra en las sagradas páginas, ni rastro en la divina tradicion de esa institucion temporal y condicionada, de esa trasmision de poderes de los prelados de la Iglesia á los príncipes del siglo: todo lo contrario enseñó la Verdad eterna

é inmutable. Tampoco por cesion, donacion ó renuncia de la Iglesia. La Iglesia no puede variar, deshacer ó alterar en la sustancia lo que hizo el Hombre-Dios: entonces dejaria de ser obra divina, dejaria de ser Iglesia de Jesucristo: podriase despojarla de todos sus derechos y hacerla mundanal, cosa que con tanta energia reprendia S. Cipriano: entonces serian variables los dogmas católicos, y falible la Sabiduría y Verdad eterna. No, en fin, por usurpacion legitimada. Jamás la potestad y jurisdiccion de la Iglesia católica han estado en posesion de los gobiernos seculares: jamás estos hubieran podido presentar un título, ni aun colorado, que legitimara tal posesion. Si alguna vez algun tirano ambicioso ha pretendido ó ejecutado tal usurpacion parcial, el Evangelio nunca ha callado: siempre ha resonado en los oidos y en el corazon del usurpador aquella sentencia del Juez supremo: *Da á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César. No te es lícito entrar en el santuario, y arrebatat el incensario de las manos del sacerdote: las llaves de la Iglesia se entregaron á Pedro y á sus sucesores: quien no entra por la puerta, y quiere arrebatatlas, comete un sacrilegio, un latrocinio.* Los prelados, la Iglesia entera ha puesto un muro de resistencia; ha batallado con todo denuedo hasta salir victoriosa.

Además si se supusiera tal amision de la independencia de la Iglesia y trasmision de los poderes de los prelados eclesiásticos á la potestad laical, deberian nuestros adversarios fijar una época, un tiempo, una persona, en que esto hubiera acaecido. Pero nada de esto hacen ni pueden hacer. No ignoramos que algunos, y entre ellos el Sr. Vigil, señalan el bautismo y la proteccion que dispensáran á la Iglesia un Constantino, un Teodosio, un Carlomagno y otros príncipes católicos. Mas nosotros replicaremos, ¿ y por qué medios? ¿ con qué títulos? ¿ por cuál prelado? ¿ en qué tiempo? ¿ en qué lugar se hizo tal trasmision? ¿ hubo una nueva institucion divina? ¿ una promesa, una disposicion de Jesucristo á favor de tales príncipes para el porvenir? ¿ se varió entonces el Evangelio? ¿ faltaron

las promesas de Jesucristo á S. Pedro y á sus sucesores? ¿ se planteó una nueva Iglesia? ¿ se enmendó la obra de la Sabiduría increada? ¿ cedieron de su derecho los prelados de la Iglesia? ¿ consiguieron tales príncipes la legítima y pacífica posesion de tal derecho? ¿ lo reconoció y respetó en ellos la sociedad cristiana, los pastores de las almas? A todo esto debieran contestar nuestros novadores para salir con su pretension; cosa que no harán jamás sino con sofismas. Difiriendo para otro capítulo el contestar larga y satisfactoriamente á ese argumento de *proteccion real*, vamos á ver lo que dice la divina tradicion trasmitida hasta nosotros por el órgano de los doctores de la Iglesia, por los concilios y sumos pontífices, unánimes en esta materia, sobre el dogma de fe que defendemos.

De conformidad con la doctrina divina y hechos apostólicos espuestos arriba obraron y enseñaron los padres de la Iglesia que nacieron en la cuna del cristianismo. Abranse los volúmenes de esos venerables y santísimos doctores, y veremos á San Ignacio mártir, discípulo del apóstol S. Pablo, que escribe á los cristianos de Filadelfia: « Los jefes obedezcan al César, los soldados á sus jefes, los diáconos á los presbíteros; diáconos y el clero entero juntamente con todo el pueblo, soldados, príncipes y el mismo César, obedezcan al obispo; el obispo á Cristo, como Cristo obedece á su Padre; y de este modo se conservará la unidad en todas las cosas (16). » A Tertuliano que nos instruye: « ser cierto que S. Pedro nos enseña que al rey le debemos venerar y obedecer; pero que esto debemos hacer cuando manda sobre cosas seculares que le pertenecen, y no cuando intenta ingerirse ó mezclarse en las eclesiásticas (17). » A Orígenes que dice: « Al príncipe secular pertenecen las cosas políticas y los censos; á Dios en sus ministros las cosas de la virtud ó religion (18). » A S. Cipriano que hablando de aquellos que con sus amenazas obligaban á los obispos á hacer lo que ellos querian, escribe: « ¿ Qué resta sino que la Iglesia ceda al Capitolio, y quitados los sacerdotes y el altar del Señor pasen á nuestra sagrada y venerable asamblea los si-

mulacros y los ídolos con sus aras, si desde luego empiezan á dominar con la potestad del terror? — Á pesar de la divina tradicion, añadia este padre, y rompiendo la unidad de la Iglesia católica, cifrada en la juntura y enlace de todas sus partes, tratan de formar una Iglesia humana. *Humanam conantur facere Ecclesiam* (19). » A S. Atanasio que se opone al emperador Constancio con estas palabras: « Si aquel es un decreto de los obispos, ¿ porqué tiene que mezclarse en él el emperador? y si son amenazas imperiales, ¿ qué necesidad tienen de ellas los obispos? ¿ cuándo en los siglos se oyó tal cosa? ¿ cuándo los decretos de la Iglesia han recibido la autoridad del emperador, ó los decretos de este han tenido fuerza en la Iglesia? Hasta ahora ha habido muchos concilios, muchos decretos ha emitido la Iglesia; pero jamás los padres solicitaron la aprobacion del emperador; jamás el emperador inquirió con curiosidad las cosas eclesiásticas (20). » A S. Hilario que reconviene al mismo emperador Constancio diciéndole: « Provea y decrete tu clemencia que todos los jueces de tu dominio, á quienes incumbe la administracion de las provincias, y á los cuales solo debe pertenecer el cuidado y solicitud de los negocios públicos, se abstengan de meterse en la disciplina religiosa, ni de aquí adelante presuman usurparse lo que no les toca, ni piensen conocer las causas de los clérigos (21). » A S. Gregorio Nacianzeno que alienta los ánimos abatidos por las amenazas del prefecto del César, diciendo: « ¿ Y qué pretendéis vosotros como príncipes y prefectos...? ¿ Qué es lo que pronunciais...? La ley de Jesucristo os somete tambien á vosotros á mi trono y á mi imperio. Porque tambien Nos lo ejercemos: pero un imperio mas escelente y perfecto (22). » Al venerable y grande obispo Osio que escribia al mismo emperador: « No te mezcles, ó emperador, en las cosas eclesiásticas: ni nos has de mandar en estos asuntos, sino que tú los has de recibir de nosotros. A tí Dios te concedió el imperio, á nosotros las causas eclesiásticas. De la misma manera que, arrebatándote el imperio, se trastornaria el orden establecido por Dios; así avocándote las